

*A DESPACHO de la señora Juez el presente proceso informado que se encuentra vencido el termino de prorroga concedido a la parte demandada conforme al auto que obra dentro del archivo # 018, sin que se hubiere allegado escrito alguno respecto de la prueba decretada de oficio. Sírvase proveer. Marzo 14 de 2024.*



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN  
Secretario

AUTO  
PROCESO: DIVISORIO – VENTA DEL BIEN COMUN  
BEATRIZ SUSANA SALGUERO ESPITIA  
Vs.  
ANA CRISTINA SALGUERO ESPITIA  
RADICACIÓN No. 2023-00108-00

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA VICTORIA – VALLE  
PRIMERO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para resolver y previa revisión del mismo, como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C.G.P.

Ahora bien, previo a continuar con el trámite correspondiente y en uso de mis deberes y poderes otorgados por la ley, en cumplimiento a mis funciones como Directora del Proceso en aras de garantizar el derecho a la igualdad de las partes, el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, al tenor literal de los art. 2° y 42° del CGP, se hace necesario requerir por una única vez a la parte demandada y a su apoderado judicial para que dentro del termino de 10 días contados a partir de la notificación que del presente auto se realice por estados electrónicos, se sirva allegar la Licencia de Subdivisión Material de Predio Urbano objeto de demanda, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 07/02/2024, so pena de continuarse con la etapa procesal correspondiente y su conducta se apreciara como indicio en su contra de conformidad al art, 240 y siguientes Ibidem.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria del Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TÉNGASE** por realizado el control de legalidad en el presente asunto tal como lo regula el artículo 42 y 132 del C. G. del P.

**SEGUNDO: REQUERIR** por una única vez a la parte demandada y a su apoderado judicial para que dentro del **TÉRMINO DE 10 DÍAS** contados a partir de la notificación que del presente auto se realice por estados electrónicos, se sirva **ALLEGAR** la Licencia de Subdivisión Material de Predio Urbano objeto de demanda, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 07/02/2024, so pena de continuarse con la etapa procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Raquel Palacios Lorza  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e924624ffdbc2362fa426a180d42bff70b5e1d8531491d530cc5549e2aebd3de**

Documento generado en 01/04/2024 10:35:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**